UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 746

CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1955

Acta de la sesión número setecientos cuarenta y seis celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas y veinticinco minutos del lunes dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, con asistencia del Sr. Rector, Lic. Facio, del Sr. Secretario General, Prof. Monge, del Sr. Ministro de Educación, Prof. Gámez, de los Sres. Decanos, Dra. Gamboa, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Bolaños, Lic. González, Prof. Trejos, Prof. Portuguez, Ing. Peralta, Ing. Baudrit, y de los Representantes Estudiantiles, Sr. Fonseca y Sr. Silva. De acuerdo con el art. II de esta acta, el Lic. Gonzalo Ortiz asiste a la sesión en su calidad de Vice Decano de la Facultad de Derecho.

ARTICULO 01. Se aprueba el acta de la sesión número setecientos cuarenta y cuatro.

ARTICULO 02. La Facultad de Derecho comunica que ha concedido permiso por un mes y medio al Lic. Fabio Fournier, para ausentarse de sus funciones en el Decanato de la misma. Para suplirlo durante su ausencia, nombró Vice -Decano al Lic. Gonzalo Ortiz Martín.

Se toma nota y se recibe el juramento constitucional al Lic. Ortiz, al cual se declara instalado como miembro del Consejo Universitario.

ARTICULO 03. En vista de que la Facultad de Derecho comunica que los Licenciados Mario Gólcher Avendaño y Fernando Guevara Barahona han cumplido con los requisitos para recibir el título de Notario, se les recibe a ambos el juramento constitucional respectivo.

En vista de que la Facultad de Pedagogía comunica que las Srtas. Olga Valverde Alvarado y Virginia Solera Solera han cumplido con los requisitos para recibir el título de Profesora de Enseñanza Primaria, se les recibe a ambas el juramento constitucional respectivo.

ARTICULO 04. El Sr. Rector se refiere a la tramitación en la Asamblea Legislativa del proyecto de reforma al art. 290 del Código de Trabajo, sobre la cual la Universidad se pronunció desfavorablemente al ser consultada durante el año pasado, y que ahora cuenta ya con dictamen positivo de la Comisión respectiva de la Asamblea. El asunto entrará hoy en primer debate; y tiene todas las perspectivas de que la reforma será aprobada. Los estudiantes de la Universidad han amenazado con ir a la huelga si tal sucede, en lo que considera que tienen razón. En esas

circunstancias, informa que será llamado en cualquier momento de la Casa Presidencial, a donde pidió una cita junto con las Representantes Estudiantiles para conversar con el Sr. Presidente, plantearle el problema y presentarle una solución que proponen los estudiantes, a saber, que se subvencione por parte del Estado a los Sindicatos a fin de que puedan pagar los servicios de sus abogados. Pide al Consejo confirmar su pronunciamiento contrario a la reforma y autorizarlo a él para realizar las gestiones que ha explicado.

Se ratifica la posición del Consejo en cuanto al asunto y se da la autorización solicitada por el Sr. Rector.

ARTICULO 05. Se acuerda que siempre que el último día de un plazo de pago de matrícula coincida con domingo o día feriado, se reponga con el próximo día hábil.

ARTICULO 06. La Comisión de Reglamentos informa:

"Mayo 4 de 1955.- Sr. Prof. don Carlos Monge.- Srio. de la Universidad.- Pte. Señor Secretario: La Comisión de Reglamentos se reunió en esta fecha para resolver varios puntos sometidos a su consideración por el Consejo Universitario, acordando en definitiva lo siguiente:

1) EMBARGO SUELDO PROFESORES:

Este punto comunicado en nota de 24 de marzo, cree la comisión que podría insertarse en el artículo 57 del Estatuto, como una excepción a la regla de inamovilidad que esa disposición contiene.-

Sugerimos pues, ADICIONAR el citado artículo con un párrafo que diga:

"No obstante lo dicho, el Consejo Universitario podrá decretar la remoción del profesor o empleado administrativo de la Universidad que hubiere sido embargado en su sueldo por los Tribunales de Justicia, si un mes después de comunicado el embargo a la dependencia respectiva, no lo hubiere levantado".-

Queremos dejar constancia, de que en el supuesto de un despido por esta nueva causal, la Universidad estaría en la obligación de pagar las prestaciones sociales, puesto que el hecho de ser embargado no es conforme al Código de Trabajo causal de despido.-

2) TRAMITE DOCTORADO HONORIS CAUSA:

La Comisión se inclina por recomendar una reforma al artículo 25 del Estatuto que facilite la concesión del título de Doctor Honoris Causa.- No supone la eliminación de requisitos que haya de prodigarse necesariamente la concesión de ese título; por el contrario, si eliminamos algunos requisitos formales, por otra parte exigimos en vez de los $^{2}/_{3}$ de votos que antes se requerían, los $^{3}/_{4}$ para la concesión de ese honor.-

Sugerimos que el citado artículo 25 se lea así:

"Art. 25: El título de Doctor Honoris Causa será conferido por el Consejo Universitario en casos muy calificados y conforme al trámite siguiente: se designará una comisión especial de tres Decanos para que rinda informe sobre la proposición, que deberá ser hecha por cualquiera de los miembros del Consejo, razonándose debidamente y con previa indicación de los estudios o trabajos de investigación científica que en esa forma se pretenden premiar.- Recibido el informe de la comisión, se procederá a la votación en forma secreta.- La resolución favorable requiere el voto de las tres cuartas partes por lo menos de la totalidad de los miembros del Consejo. En el acta se hará constar el resultado de la votación sólo cuando ésta sea favorable.-

La entrega del diploma respectivo, que será firmado por el Rector y el Secretario General, se hará con motivo de la celebración de algún acto universitario.-"

3) REFORMA PROPUESTA POR LOS ESTUDIANTES A LOS ARTS. 74 Y 77.-

Esta Comisión no acoge la solicitud de reforma que plantea el señor Coto Albán, por las siguientes razones:

Como lo dice el exponente, ya en dos oportunidades anteriores una reforma como la que se proyecta, ha sido sometida al Consejo Universitario sin haber obtenido aprobación. De entonces a esta fecha, no ha habido una transformación en nuestra vida universitaria que amerite un cambio de criterio.- Las razones que entonces se dieron son hoy valederas también para desestimar la proposición.- No debe olvidarse que el Estatuto ha propiciado un sistema que permite al estudiante hacer oír su voz; pero no ha tenido nunca la finalidad de que la dirección de los asuntos universitarios esté en manos de los estudiantes.- Con el mismo argumento que hoy piden tres votos, mañana podrían solicitar más, des naturalizando así el sentido de su participación en las inquietudes universitarias.- El hecho de que en la Asamblea Universitaria se permita el voto del propietario y los dos suplentes, se justifica por el crecido número de integrantes de esta Asamblea, pero no puede servir de base para hacer extensivas a otras situaciones ese derecho de voto de los tres representantes estudiantiles.-

4) INCORPORACION A LA FACULTAD DE INGENIERIA DEL SR. ALEJANDRO RODRIGUEZ

La Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales firmada en Washington el 24 de Noviembre de 1924, establece no sólo que los centroamericanos que han adquirido un título profesional en alguna de las repúblicas contratantes pueda ejercer libremente su profesión en el territorio de la otra, sino además que "también serán válidos los estudios científicos hechos en las Universidades de cualquiera e los países contratantes previa autenticación de los documentos".-

De acuerdo con ese tratado, no puede darse un trato discriminatorio al solicitante; y la Facultad deberá admitirlo a examen con el trámite que determina el artículo 45 de su Reglamento.

El hecho de que en el Salvador se exijan exámenes previos a la discusión de la tesis, no debe tenerse en consideración, porque el ordenamiento jurídico aplicable en este caso, es el que rige en la Universidad donde el examen ha de realizarse.

Si los documentos que el señor Rodríguez presentó son únicamente los que se nos acompañaron con la nota de la Secretaría, notamos que carecen de toda autenticación, por lo cual el interesado debe empezar por conseguirla.-

5) ASUNTOS VARIOS DE LA NOTA DE 13 DE ABRIL:

a) Unificación de Matrículas de Honor:

Consideramos que podría adicionarse el artículo 80 del Estatuto con un párrafo que diga:

"Todo alumno de las Escuelas Universitarias que gane su curso obteniendo en las calificaciones finales una nota de promedio superior a 9.50, será considerado alumno de honor y podrá ingresar al curso inmediato superior sin tener que pagar los derechos de matrícula.-

Las Facultades respectivas informarán durante el mes de febrero al Consejo Universitario, sobre la concesión de estas matrículas de honor.-

b) Implicación en otros artículos de la labor del Vice Decano:

Esta comisión en nota anterior, se limitó a recomendar que el nombramiento de Vice-Decano se hiciera no en cada caso que se necesitara sino anualmente.- Pero dejo claramente establecido que no se trataba de un nuevo cargo; que el Vice-Decano únicamente entraría en funciones cuando faltara el Decano.- Por consiguiente, no ve esta comisión que esa sugerencia referente únicamente en cuanto a la forma de nombrar el Vice Decano, implique interferencia en otros artículos del Estatuto que hagan necesaria su modificación.-

A lo sumo podría pensarse en agregar el artículo 53 del Estatuto un inciso 5) que dijera: "Estas mismas obligaciones las tendrá para con el Vice-Decano en ejercicio"; pero francamente creemos que sobra esa disposición.-

c) Asistencia en forma experimental en las diversas Escuelas.-

Sugerimos que el artículo 72 del Estatuto se lea así:

"Las Escuelas Universitarias llevarán registro de ausencias. El alumno que incurra en más de cinco ausencias en el año por hora semanal de lección perderá el curso en la correspondiente asignatura. Sin embargo, la Facultad respectiva podrá, por causas justificadas, ampliar el número de ausencias tolerables hasta el doble de las anteriormente señaladas, a quien lo solicite por escrito una vez llenado el cupo tolerable.- En las clases prácticas se ajustará el número de tiempo mínimo que establezca el Reglamento respectivo.- Durante el tiempo que el Consejo Universitario determine, y a manera de experiencia, podrá autorizar la asistencia libre a las diversas escuelas, en las lecciones puramente teóricas, conforme a la reglamentación que al efecto disponga en cada caso, teniendo en cuenta las modalidades propias de cada Escuela Universitaria.-

Asimismo gozarán de los beneficios de la asistencia libre los alumnos con título universitario que hayan cursado por lo menos cuatro años de estudios universitarios, quedando obligados a presentar exámenes bimestrales en todos los cursos que reciben".-

(La reforma se indica con letras mayúsculas).-

d) Modificación del Plan de Estudios

Sugerimos que el inciso 2 del artículo 43 del estatuto se adicione con un párrafo que diga:

"...Ninguna modificación al plan de estudios de las Escuelas Universitarias entrará en vigencia si no ha sido aprobado previamente por el Consejo Universitario en el curso del año lectivo anterior".-

6) MODIFICACIÓN ARTICULO 55 REGLAMENTO ESCUELA DERECHO:

Esta Comisión acoge la reforma y recomienda su aprobación.- Anota únicamente que en la frase que dice: "Ese beneficio podrá otorgarse también, y siempre por causas excepcionales, a quienes hubieren sido aplazados en los exámenes EXTRAORDINARIOS de fin de curso" debe cambiarse la palabra extraordinarios por "ORDINARIOS".-

Se devuelven los documentos y notas remitidas por la Secretaría.-

Del señor Secretario muy atentamente,

COMISION DE REGLAMENTOS;

f) Fabio Fournier f) Juan Portuguez
f) Hernán Bolaños f) Rogelio Sotela"

Se aprueba el punto 1), acordándose que la disposición entre en vigencia el próximo 15 de junio.

Se aprueba el segundo punto, agregando el concepto de que también se podrán premiar con el Doctorado Honoris Causa trabajos de naturaleza cultural y de que en todo caso los méritos del candidato deberán ser considerados a la luz de la significación universal de su obra.

Vota en contra de suprimir el término de los cinco años el Ing. Fabio Baudrit.

El tercer punto se acuerda discutirlo cuando vengan todas las contestaciones de las Facultades a la consulta sobre reforma al art. 74 del Estatuto.

Se aprueba el punto 4)

Se aprueba el inciso a) del punto 5), intercalándose el concepto siguiente:

"Si ningún alumno alcanzare la nota de promedio dicha, se concederá la matrícula de honor al que tenga las mejores calificaciones en el año-sección.

Se aprueba el inciso b) del punto 5), acordándose agregar al art. 55 del Estatuto la frase propuesta.

Se aprueba el inciso c) del punto 5).

Se aprueba el inciso d) del punto 5), corrigiendo el párrafo que se agrega, así"... Ninguna modificación general al plan de estudios..."; lo demás igual.

Se aprueba el punto 6).

ARTICULO 07. El Sr. Rector pide permiso para retirarse, suspendiendo la sesión para dirigirse en compañía de los Sres. Representantes Estudiantiles a la Casa Presidencia, de acuerdo con lo que se indica el art. IV de la presente acta, a las nueve horas y treinta minutos aproximadamente. A las diez horas y media aproximadamente se reanuda la sesión, al volver el Sr. Rector de su vista al Sr. Presidente.

El Sr. Rector informa que el Sr. Presidente le ha dicho que tiene el corazón partido por la presente controversia, por cuanto no sabe a cuál grupo se siente más unido, a los estudiantes o a los obreros. Que apoya la propuesta del Consejo Estudiantil Universitario en el sentido de dar una subvención a los sindicatos, bajo la condición de que el Sr. Ministro de Hacienda pueda incluir la partida en un próximo Presupuesto, y de que a los Sres. Diputados les parezca viable el arreglo. Como el Sr. Presidente le autorizó para usar sus palabras, va a tener una reunión con los Sres. Diputados en la tarde de hoy, para tratar de conseguir el retiro de la reforma en debate.

ARTICULO 08. El Sr. Carlos Ml. Coto Albán agradece en forma muy sentida el mensaje de condolencia por la muerte de su padre que le enviara el Consejo Universitario.

ARTICULO 09. Se rechaza solicitud de traslado de la Escuela de Agronomía a la de Ciencias presentada por el Sr. Orlando Salazar, por cuanto según informe del Sr. Decano de la última, es demasiado tarde para iniciar los cursos; es enorme la cantidad de alumnos matriculados en I año; el Sr. Salazar no ha mostrado gran interés en resolver su caso y no hay seguridad de que el interesado haya estado asistiendo a clase desde Semana Santa, como él lo afirma.

ARTICULO 10. Se concede permiso al Prof. León Pacheco para ausentarse de su cátedra de Literatura Francesa y de Literatura Hispanoamericana, según lo propone la Facultad de Filosofía y Letras, en los términos del inciso 3º, párrafo b), del art. 62 del Estatuto Orgánico.

Para ocupar dichas cátedras como encargados mientras se realiza concurso de antecedentes para la suplencia, el Sr. Decano nombra a los Profesores Rene Van Huffel y Victoria Garrón de Doryan respectivamente.

ARTICULO 11. La Facultad de Filosofía y Letras envía la siguiente terna razonada para la cátedra de Historia de la Cultura, años II y III, Prof. Suplente, acompañada de los documentos correspondientes.

Lic. Armando Rodríguez
Lic. Carlos Meléndez
Lic. Guillermo Villalobos

Se toma nota para votar en la próxima sesión.

ARTICULO 12. La Facultad de Ingeniería envía la siguiente terna razonada para la cátedra de Geometría Moderna, profesor suplente, acompañada de los documentos correspondientes:

Lic. Bernardo Alfaro S.
Ing. Fernando Rojas B.
Ing. Rodolfo Dobles V.

Se toma nota para votar en la próxima sesión.

ARTICULO 13. El D.B.O. solicita que los reembolsos que los estudiantes hagan de préstamos hechos a ellos por el Departamento sean acreditados por la Contaduría en una cuenta que podría llamarse Fondo Especial de Asistencia Económica Estudiantil, la cual estaría a disposición del D.B.O. para necesidades de emergencia o posibles sobregiros del fondo ordinario.

Se autoriza la apertura de la cuenta, bajo el control de la Contaduría de la Universidad.

ARTICULO 14. A propuesta del Director de Radio Universitaria, escogido de terna que envía, se nombra al Sr. Alvaro Mora como Técnico de ese Departamento.

ARTICULO 15. La Facultad de Pedagogía envía la siguiente terna razonada para la cátedra de Práctica Escolar y Metodología General, profesor suplente, acompañada de los documentos correspondientes:

Lic. Angela Garnier Ugalde,
Prof. Virginia Herrera Rodríguez,
Lic. Victoria Garrón de Doryan.

Se toma nota para votar en la próxima sesión.

ARTICULO 16. El Prof. Carlos E. Vargas informa que se han inscrito en el Coro Universitario 146 personas, de las cuales 68 son varones y 78 mujeres; en el grupo hay 4 profesores y 4 egresados. El primer ensayo general será el día de hoy en horas de la noche.-

ARTICULO 17. El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo envía, recomendándolo, programas de un curso de Vivienda y Planificación preparado por el Ing. Eduardo Jenkins Dobles para el plan de estudios de Ingeniería Civil.

Se pasa a la Facultad de Ingeniería.-

ARTICULO 18. La Comisión Especial encargada de planear el traspaso del Liceo J. J. Vargas Calvo, presenta las siguientes

SUGESTIONES SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO COOPERATIVO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Considerando:

1.- Que la Asamblea Universitaria aprobó la creación de la Facultad Central de Ciencias y Letras y la de Educación; y que éstas coordinarán programas adecuados para la formación de los profesores de enseñanza primaria, secundaria y especializada en materias pedagógicas;

2.- Que la Universidad está interesada en contar con una institución propia que funcione a manera de laboratorio, en la cual los estudiantes de la Escuela de Educación realicen las prácticas escolares sistemáticas que requiera su formación docente;

3.- Que el Ministerio de Educación cuenta con algunas instituciones de Segunda enseñanza de tipo avanzado que podrían servir de base para la organización de un liceo renovado como el que proyecta la Universidad de Costa Rica.

4.- Que la Universidad de Costa Rica necesitará mantener jurisdicción técnico-administrativa en las instituciones, que se utilicen como escuelas laboratorios, para asegurar dirección y programas unificados.

5.- Que el Ministerio de Educación y la Universidad de Costa Rica están igualmente interesados en desarrollar programas experimentales que contribuyan a formular criterios objetivos para mejorar el sistema nacional de la Educación;

6.- Que el Ministerio de Educación Pública y la Universidad son las dos principales instituciones de carácter educativo con que cuenta el país, que están comprometidas en una misión común y en las mismas responsabilidades.

Acuerdan:

1. El Gobierno de la República, traspasa a la Universidad el Liceo J. J. Vargas Calvo.

2. La Universidad de Costa Rica adquiere el compromiso de dirigir administrativa y técnicamente el susodicho Colegio.

3. El Ministerio de Educación Pública, a propuesta de la Universidad de Costa Rica, hará el nombramiento del personal Administrativo y Docente del Colegio J. J. Vargas Calvo.

4. El Convenio comprende también la venta, por un precio simbólico, de la propiedad inmueble (finca de unas tres o cuatro manzanas) en donde funcionan algunos de los organismos del Colegio. La Universidad correrá con los gastos de mantenimiento.

5. El gobierno de la República, por medio del Ministerio de Educación Pública pagará todos los gastos en que incurra el Liceo J. J. Vargas Calvo por concepto de personal docente y administrativo.

6. El Gobierno de la República derogará el Decreto Ley que creó el Colegio J. J. Vargas Calvo y emitirá el que corresponda para legitimar en todos sus aspectos el traspaso.

7. Las contribuciones que el Ministerio de Obras Públicas hiciere en el lugar en donde funciona parte del Colegio y para uso de éste, serán previamente estudiados por el Consejo Universitario, que al efecto recabará las opiniones pertinentes de la Facultad de Educación y del Departamento de Planes y Construcción de la Ciudad Universitaria.

8. La Universidad de Costa Rica ofrecerá al Ministerio de Educación Pública la asistencia técnica que esté en capacidad de dar conforme se realicen las experimentaciones pedagógicas en el Colegio en referencia."

Se aprueban las bases del acuerdo cooperativo y se envían a consideración del Sr. Ministro de Educación.

ARTICULO 19. La Universidad de Tulane comunica que está dispuesta a ofrecer una nueva beca a la de Costa Rica, a partir de Setiembre.

Se le encomienda al Dr. Morales ponerse en contacto con el Dr. De Girolami para la escogencia de candidatos, autorizándole para proponer al Consejo cualquier número de ellos y señalándole un plazo para ello de un mes.

ARTICULO 20. El Cónsul de Costa Rica en Puerto Rico pide a la Universidad detener sus gestiones en relación con el convenio con el Punto 4, por cuanto la Universidad de Puerto Rico está pasando por una crisis, lo que explica en comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se acuerda dirigirse a la Embajada Americana poniéndola al tanto de la situación y pedirle al Ministerio de Relaciones Exteriores copia del informe del Sr. Cónsul.

ARTICULO 21. El Sr. Rector de la Universidad de Honduras contesta gestión del Consejo Universitario relativa a la sede de la Presidencia del Consejo Superior Universitario Centroamericano, en el sentido de que debido a inconvenientes insuperables no fue posible hacer en su oportunidad el traslado de la misma ni tampoco iniciar las gestiones para la próxima reunión del Consejo Superior en Nicaragua. Ofrece comenzar en el más breve plazo las gestiones para la realización de los dos importantes objetivos.

También se refiere al Proyecto de una nueva Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales en Centro América, el cual está siendo objeto del más vivo interés por parte de la Comisión nombrada y su redacción está en vías de terminarse.

Se toma nota.-

ARTICULO 22. La Asociación Internacional de Universidades envía el tema de su próxima Conferencia, que será: "El Papel de las Universidades en una sociedad en evolución rápida. Los tres aspectos principales del tema serán los siguientes:

1- El papel de las Universidades en la formación general y profesional de los profesores de segunda enseñanza.

2- El papel de las Universidades en la formación de investigadores.

3- El Papel de las Universidades en la formación de dirigentes de la vida pública.

Para preparar una ponencia de la Universidad de Costa Rica sobre cada uno de los aspectos anteriores, se nombran las siguientes Comisiones:

Para el primer aspectos: Prof. Carlos Monge
Dra. Emma Gamboa
Prof. Isaac F. Azofeifa

Para el segundo: Lic. Gonzalo González
Prof. José J. Trejos
Dr. Rafael L. Rodríguez

Para el tercero: Lic. Gonzalo Ortiz
Lic. Oscar Chaves E.
Lic. Alfonso Carro.

Para la preparación de las tres ponencias se da de término hasta el 15 de junio.

ARTICULO 23. La Embajada Americana ofrece hasta cuatro conferencias del Dr. Harold E. Davis, quien estará en San José del 28 de junio al 1º de julio próximos.

Se acuerda contestarle que se ponga en contacto con el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras para lo consiguiente.

ARTICULO 24. El Sr. Ministro de Trabajo comunica que está organizando un Seminario de Educación Obrera. Solicita la colaboración de la Universidad, la cual debería proporcionar los locales y demás implementos materiales que se necesiten.

Se acuerda nombra la siguiente Comisión para que se ponga en contacto con el Sr. Ministro, para lo consiguiente: Prof. Carlos Monge, Lic. Armando Arauz y Lic. Gastón Guardia. Se comunica al Sr. Ministro que la Universidad está de acuerdo en colaborar a la celebración del Seminario, siempre que se realice en tiempo de vacaciones, que tenga el carácter de libre (abierto a toda clase de obreros) y que se proscriba en él toda propaganda sindical sectaria.-

ARTICULO 25. El Sr. Rector informa de la visita del Sr. Gonzalo Abad, Jefe Adjunto del Servicio de Intercambio de Personas de la Unesco. El Sr. Abad le entregó los siguientes documentos que se explican por sí solos:

“Adjunto: Subvenciones de la Unesco para estudios universitario sobre culturas regionales.

Excmo. Sr.

Las investigaciones de la Unesco sobre la situación y las tendencias actuales en cuanto a la distribución y objeto de las becas para estudios en el extranjero demuestran, entre otras cosas, que muchos programas con arreglo a los cuales se envían becarios de una a otra región cultural tienden a dar preferencia a determinados estudios, tales como las ciencias fundamentales, la medicina y la tecnología, dedicando bastante menos atención a otras materias como las lenguas, la historia literaria o cultural, la geografía y los problemas económicos y sociales. Los eruditos y expertos enviados a ciertas regiones de antigua cultura, pero de economía relativamente poco desarrollada tiene pocas oportunidades para hacer un estudio personal y directo de las principales características culturales, históricas y sociales de tales regiones.

Por otra parte, existe en general, en el mundo entero, aunque de un modo más acentuado en los países económicamente más avanzados una marcada tendencia a hacer estudios de diferentes regiones de una manera más sistemática y organizada. Buena prueba de esta tendencia general es el número cada vez mayor de centros universitarios dedicados a la enseñanza de las lenguas, la literatura , la historia, la economía y las condiciones sociales de regiones distantes . Puede preverse, además que al intensificarse los contactos entre regiones relativamente distantes, será preciso aumentar el número de expertos familiarizados con las características y necesidades peculiares de tales regiones.

Con objeto de poder hacer frente a esta situación, el Director General propuso a la Conferencia General, en sus reuniones séptima y octava, un nuevo proyecto titulado “Subvenciones de la UNESCO para estudios universitarios sobre culturas regionales”, que fue aprobado en la resolución 6.341 del Programa para 1955-56 (documento 8c/5, Intercambio de Personas, párrafos 104 a 106).

Con esta carta deseo señalar a la atención de V. E. El nuevo plan que se ha preparado, y plantear algunas cuestiones relativas a su ejecución en período 1955 y 1956.

Con arreglo a este plan, se propone ofrecer una ayuda financiera para costear parte de los gastos de becarios que pasen de seis a nueve meses en una universidad situada en una región cultural distinta de la suya propia, para hacer estudios superiores e investigaciones sobre algún aspecto del país visitado. La finalidad principal de los programas de estudio ha de ser facilitar a los especialistas en materias como lenguas, literatura, historia cultural, geografía, problemas económicos y sociales, la utilización de sus conocimientos especiales, a fin de que puedan orientarse en el estudio de problemas más generales de la vida cultural y social de la región o el país visitado.

Estas subvenciones habrán de concederse a especialistas en posesión de grados académicos, conferenciantes de universidad o jóvenes profesores. Además, de proseguir su programa de investigación, el beneficiario podrá ser invitado por la Universidad que lo reciba a encargarse de cursos de lenguas o ayudar de una

manera extraoficial a la enseñanza de materias de su propia especialidad; no se trata sin embargo de que el becario se dedique en especial a tareas docentes.

Según la propuesta presentada a la Conferencia General, en 1955 y 1956, habrán de asignarse fondos para sufragar los gastos de viaje a la larga distancia desde la universidad de origen hasta la de destino, además de un subsidio especial no superior a 1000 dólares por persona. Sobre esta base, los fondos asignados para el proyecto durante el período 1955-1956 permitirán que unos treinta o cuarenta especialistas de diferentes Estados Miembros prosigan sus estudios en el extranjero durante los años mencionados.

El nuevo plan ha de capacitar a las universidades para participar más directamente en los programas de la UNESCO, en virtud de su doble misión de patrocinar el envío de sus especialistas al extranjero y de acoger a los especialistas de otros países.

Si su Gobierno desea participar en el plan o, si a juicio de V. E., pueden interesarse por él algunas universidades o instituciones de su país, le agradecería tenga a bien indicarme:

1. Si su Gobierno, una o varias universidades u otra clase de instituciones estarán dispuestos a sumir la carga financiera de patrocinar uno o varios candidatos de su país para la obtención de estas subvenciones (véase el Anexo sobre obligaciones financieras y de otra índole).

2. Si su Gobierno está dispuesto a sufragar ciertos gastos de subsistencia o pagar las matrículas de los becarios que vayan a su país en virtud de este plan, en el caso de que sus respectivos gobiernos, universidades u otras instituciones no estuvieran en condiciones de pagar todos los gastos de subsistencias del becario durante su ausencia. En caso afirmativo, tenga a bien señalar la naturaleza de esa posible ayuda.

Si la información esencial solicitada se recibe hasta el 15 de junio de 1955, las subvenciones podrán ser concedidas en un espacio muy breve de tiempo. Se invitará entonces a los Estados Miembros interesados en participar en el plan, a que antes del 1º de septiembre de 1955, remitan la documentación correspondiente, para su estudio, a fin de que puedan concederse las becas en octubre del mismo año.

Tenga V. E. La bondad de comunicarme antes del 15 de junio si su Gobierno desea participar en el Plan, respondiendo lo más ampliamente posible a las precedentes cuestiones 1 y 2.

El Servicio de Intercambio de Personas de la Unesco queda a la entera disposición de V. E. Para suministrarle cualquier otro dato o aclaración que desee obtener acerca del Plan y de su funcionamiento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. El testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

e) Luther H. Evans.- Director General."

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE OTRA INDOLE

Anexo:

Viajes: En virtud de este Plan, la Unesco se compromete a pagar los gastos de viaje desde el país de origen del becario hasta la universidad invitante y de regreso. La Unesco no puede asumir la responsabilidad de sufragar los gastos de viaje de las personas a cargo del beneficiario.

Finanzas: La Unesco abonará al becario un maximum de 1000 dólares en concepto de subsidio por cambio de residencia, para atender a los gastos suplementarios originados durante su permanencia en un país extranjero.
El subsidio se pagará en la moneda del país de estudio tan pronto como se confirme la aceptación de la beca por el interesado.
La Unesco no pagará ninguna otra indemnización.
Los gobiernos o instituciones patrocinadores tendrán la obligación de seguir pagando el sueldo del interesado durante el período de estudios en virtud de este plan; y de transferirlo total o parcialmente al becario para cubrir sus gastos de estancia en el extranjero.

El Servicio de Intercambio de Personas de las Unesco podrá asesorar respecto a las cantidades que hayan de transferirse al extranjero en cada caso, según los diferentes índices de costo de vida u otros factores económicos de los diversos países de estudio.

Se supone que, al patrocinar a un candidato con arreglo a este Plan, los gobiernos, las universidades u otras instituciones interesadas habrán concedido al becario el necesario permiso de ausencia, y habrán tomado las disposiciones necesarias para que el beneficiario de la subvención sea nuevamente empleado a su regreso, en algún cargo de investigación o enseñanza en que pueda utilizar los estudios proseguidos durante su estancia en el extranjero.

Los gobiernos o instituciones invitantes tendrán la obligación de pagar a los becarios los honorarios correspondientes a las conferencias pronunciadas o los cursos dirigidos por ellos en el país de acogida, a invitación de las autoridades competentes. Los honorarios se calcularán con arreglo a los que se abonen normalmente a un ciudadano del país de acogida que preste un servicio análogo.
PROGRAMAS DE ESTUDIO:

La Unesco, el país invitante y las universidades se encargarán de preparar los programas de estudio, a base de lo propuesto por el candidato.

Como se indica en la carta que acompaña este anexo, el plan no está proyectado con el fin de que el becario tenga una oportunidad de ampliar su formación técnica en la materia de su especialización, sino para que utilice sus conocimientos y aptitudes, como especialista, a manera de instrumentos para un estudio general más amplio del país o de la región que haya visitado. Por ejemplo, un especialista en Economía no deberá emplear el tiempo de su beca en estudiar especialmente la teoría económica general o la estadística, sino que seguirá un programa relacionado con el desarrollo económico del país visitado. Otro tanto habrá que decir de los demás campos de especialización."

Se acuerda comunicarle al Prof. Trejos Dittel, Oficial de Enlace de la Unesco, que la Universidad acepta con entusiasmo el plan, y pedir a los Sres. Decanos enviar propuesta de candidatos para usarlo este año, a partir de Setiembre, dándoles de término hasta el 31 de julio.

ARTICULO 26. Se autoriza apertura de licitación para proveer de equipo al Profesor de Microbiología y Química de Alimentos de la Facultad de Ciencias.

ARTICULO 27. Se autoriza apertura de licitación para construcción de torre trasmisora de la Radio Universitaria, cuyos planos aprobados por ésta se presenta, junto con las bases de la licitación.

ARTICULO 28. El Sr. Rector informa de reunión celebrada la semana anterior con la Comisión de la Escuela de Medicina. La Comisión aceptó todos los acuerdos tomados por el Consejo desde su última reunión, planteando además el siguiente problema: dónde debe ir la Técnica Operatorio, en San Pedro o en el Hospital? Para tratar de resolverlo se nombra la siguiente Comisión: Dr. José Ml. Quirce, Dr. Ettore De Girolami, Dr. Rodolfo Céspedes.

ARTICULO 29. El Sr. Decano de la Academia de Bellas Artes presenta solicitud del Prof. León Pacheco para estar ausente de las cátedras de Estética, Historia A, B y C del Conservatorio Nacional de Música, que se le concede en los términos del inciso 3º, párrafo b) del art. 62 del Estatuto.

Para ocupar dichas cátedras como encargado mientras se realiza el Concurso de Antecedentes, nombra al Lic. Héctor Marín Torres; para sustituir provisionalmente al mismo Prof. Pacheco en la cátedra de Historia de la Civilización, en la Academia de Bellas Artes, nombra al Prof. Abelardo Bonilla.

Se confirman los nombramientos, autorizándose al Prof. Abelardo Bonilla para aceptar el suyo, de acuerdo con los términos de su contrato con la Universidad.

ARTICULO 30. Se vota terna presentada en la última sesión ordinaria por la Facultad de Odontología, para la cátedra de Química Orgánica, Profesor Titular, con el siguiente resultado:

Dr. Rafael Cartín, once votos;
Lic. Miguel A. Umaña, 1 voto;
Dr. Adrián Chaverri, tres votos.

En consecuencia, se nombra al Dr. Cartín.

ARTICULO 31. A solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se concede la exención de derechos de matrícula a los siguientes alumnos: Gilda Echandi Murillo, Daniel Reynolds Elizondo.

ARTICULO 32. El Consejo Estudiantil Universitario rinde dictamen favorable a la celebración de un baile en la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales el próximo 9 de julio.

Se concede el permiso respectivo.

ARTICULO 33. Los Sres. Felipe N. Van der Laat y Luz Pacheco de Iglesias, presentan sendas ofertas de fincas para Estación Experimental de la Escuela de Agronomía. Para estudiarlas se nombra la siguiente Comisión Especial: Ing. Fabio Baudrit, Ing. Edwin Navarro, Ing. Herbert Nanne.

ARTICULO 34. Se acuerda tratar como primeros asuntos en la próxima sesión ordinaria los siguientes:

1. Texto definitivo del acuerdo de la Asamblea Universitaria sobre la reorganización de la Universidad.

2. Proyecto de centralización de la emisión de cheques por medio de los servicios de la I. B. M.

Además, se acuerda tratar la próxima semana en sesión extraordinaria los siguientes asuntos:

1.- Distribución de horas en el plan de Estudios Generales.

2.- Establecimiento del ciclo básico para la Escuela de Medicina, extensivo a las Escuelas Científicas que quieran aceptarlo.

ARTICULO 35. Se envían a consideración de la Comisión de Presupuesto los siguientes asuntos:

1.- Aumento de subvención al encargado de las prácticas escolares de la Facultad de Pedagogía, en la Escuela García Flamenco.

2.- Posibilidad de pagar a un maestro de cuerda para la organización de la estudiantina de la Escuela de Pedagogía.

3.- Posibilidad de crear el puesto de Secretaria del Laboratorio de Microbiología.

4.- Posibilidad de establecer dos horas de Educación Física para Agronomía.

5.- Además, por sugestión del Asesor Legal, creación de la plaza de portero para el Sr. Jesús Jiménez, peón de aseo de la Esc. De Ingeniería.

A las doce horas y diez minutos se levanta la sesión.-

Nota: folio doscientos cuarenta y cinco línea tercera: agréguese el siguiente párrafo:

"Se reforma el artículo 49 del Estatuto de acuerdo con dictamen anterior de la Comisión de Reglamentos y se autoriza por este año el sistema de asistencia libre controlada en la Escuela de Derecho."

Rodrigo Facio Brenes
Rector

Carlos Monge Alfaro
Secretario General

NOTA: *Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 12, folio 239, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*